



El Gobierno Municipal de
San Pedro Tlaquepaque
2015-2018



Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque

Sesiones: 19 de Enero de 2018 y 08 de marzo de 2018 | Publicación 21 de marzo de 2018

Tomo XLI
Año 2018

Índice

Adición segundo párrafo al artículo 59 del capítulo Octavo denominado de las Infracciones y sanciones del Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos y Estacionómetros en el Municipio de Tlaquepaque..... pag.4

Sesión de Ayuntamiento 19 de Enero de 2018.

Dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad de los fraccionamientos "Las Flores" y "Vistas del Cuatro"..... pag.8

Expedición del **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque**

..... pag.23

Sesión de Ayuntamiento 08 de Marzo de 2018.

ACUERDO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40, 42 fracciones IV, V y VI, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XXVII, 26 fracción XLI, 27 fracción VII, 156, 314, 317, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **19 de enero de 2018, estando presentes 20 integrantes del pleno, en forma económica fue emitidos 15 (quince) votos a favor; y fue aprobando por mayoría calificada** la iniciativa de aprobación directa suscrita por la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, bajo el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 731/2018

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el primer punto del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 25 de Agosto del 2015, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO.- Se aprueba autorizar la CONCESIÓN DE LOS ESTACIONOMETROS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por 1000 espacios de estacionamiento, por 25 años de vigencia, a partir de la aprobación de la modificación parcial del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 19 Enero 2018. Atendiendo a las necesidades del Municipio previo acuerdo entre ambas partes se podrá incrementar el número de parquímetros y/o estacionometros.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el primer punto del acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de Septiembre del 2015, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO.- Se autoriza a la EMPRESA OPERADORA DE PARQUÍMETROS GA S.A. DE C.V. que fue la ganadora de la convocatoria para la concesión del servicio de estacionometros la instalación inmediata de 600 (ANEXO A RELACION DE DIRECCIONES) aparatos virtuales en el centro histórico, y 400 (ANEXO B RELACION DE DIRECCIONES) aparatos electrónicos en los lugares que se determinen en conjunto con la autoridad municipal por acuerdo administrativo; lo anterior para cubrir los 1000 cajones de estacionamientos autorizados, con posibilidad de aumentar la instalación de parquímetros en las rutas que se detecten con necesidades de movilidad, ello de común acuerdo de ambas partes. (ANEXO C RELACION DE DIRECCIONES).---

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal para que se elabore y firme el documento jurídico modificador de la CONCESION PARA USAR, EXPLOTAR Y APROVECHAR BIENES

DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE ESTACIONOMETROS que fue otorgado el pasado 25 de septiembre del 2015, en un término de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo modificatorio.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la adición de un segundo párrafo al artículo 59 del Capítulo Octavo denominado "De las Infracciones y Sanciones" del Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos y Estacionometros en el Municipio de Tlaquepaque, para quedar como sigue "Se utilizará aparato inmovilizador que permita garantizar el pago de la infracción", mismos que estarán a cargo de los Referidos Inspectores. Así como el transitorio que dice "ÚNICO.- La adición del segundo párrafo del artículo 59 entrará en vigor una vez publicada en la Gaceta Municipal". Publíquese en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Quedando la Concesión, para usar, explotar y aprovechar bienes de dominio público Municipal para la instalación, operación, mantenimiento y administración de estacionometros, INTEGRA EN TODAS SUS PARTES SALVO LAS MODIFICACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

A T E N T A M E N T E

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 14 DE MARZO DE 2018.

(Rubrica)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(Rubrica)

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Votación nominal en lo general y en lo particular, **adicionar un segundo párrafo al artículo 59** del capítulo Octavo denominado de las Infracciones y sanciones del Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos y Estacionómetros en el Municipio de Tlaquepaque.

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	*		
2	Síndico Municipal, Juan David García Camarena.	*		
3	Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	*		
4	Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	*		
5	Iván Omar González Solís.	*		
6	Mirna Citlalli Amaya de Luna.	*		
7	Miguel Silva Ramírez.	*		
8	Lourdes Celenia Contreras González.	*		
9	Miguel Carrillo Gómez.	*		
10	Silvia Natalia Islas.	*		
11	Orlando García Limón.	*		
12	Rosa Pérez Leal.	*		
13	María del Rosario de los Santos Silva.	*		
14	Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	*		
15	Albino Jiménez Vázquez			*
16	María de Jesús Cortés Durán.			*
17	Edgar Ricardo Ríos de Loza			*
18	Carmen Lucía Pérez Camarena.			*
19	Adenawer González Fierros.	*		
20	Alfredo Fierros González	*		

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias es aprobado por mayoría calificada por 15 votos.

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta toda vez que del resultado la votación en lo general, la iniciativa que contiene adicionar un segundo párrafo del artículo 59 capítulo octavo denominado de las infracciones y sanciones del reglamento de Servicio Público de Estacionamientos y Estacionómetros en el Municipio de Tlaquepaque ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso genere discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara adicionar un párrafo al artículo 59 del capítulo octavo denominado de las infracciones y sanciones del Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos y Estacionómetros en el Municipio de Tlaquepaque, tanto en lo general como en lo particular con 15 votos.

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículo 17 del Reglamento Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque; artículos 25 fracciones VIII, XII y XXVII, 26 fracción XIX, 27 fracción VII, 156, 314, 315, 317, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920 del Congreso del Estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad de los fraccionamientos "Las Flores" y "Vistas del Cuatro" por lo que con la finalidad de cumplimentar dicho proceso se ordena su debida publicación en la Gaceta Municipal, en los Estrados del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones y Agencias Municipales.

A T E N T A M E N T E.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 01 DE MARZO 2018.

(Rúbrica)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION

(COMUR)

De conformidad con el artículo 3° transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial “el estado de Jalisco” el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento “LAS FLORES” en la colonia Guayabitos que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO LAS FLORES

El fraccionamiento denominado “LAS FLORES” fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 23 de Junio de 2014, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Los vecinos del fraccionamiento “LAS FLORES” presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920, habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, misma que quedó plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

DICTAMEN

MANZANA 06 LOTE 14

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.

- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Susana Vazquez Lopez**, DEL LOTE NUMERO **14**, DE LA MANZANA **06**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **212.88 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 9.35 M, CON LOTE 11**; AL SUR EN **en 8.39 M, CON CALLE HIDALGO**; AL ESTE EN **en 8.12 M, CON LOTE 12 y en 17.89 M, CON LOTE 13** Y AL OESTE EN **en 24.01 M, CON LOTE 15**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA,

PUBLICA Y DE BUENA FE.

- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Susana Vazquez Lopez**, nació el: **13 de Noviembre de 1983 en Guadalajara, Jalisco.**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **14** DE LA MANZANA **06** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Susana Vazquez Lopez**, estado civil: **Soltera**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 06 LOTE 03

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3º TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Maria del Carmen Quiroz Garcia**, DEL LOTE NUMERO **03**, DE LA MANZANA **06**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**LAS FLORES**", UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **181.09 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 9.16 M, CON CALLE FRANCISCO VILLA**; AL SUR EN **en 8.98 M, CON LOTE 05**; AL ESTE EN **en 19.97 M, CON LOTE 04** Y AL OESTE EN **en 20.00 M, CON LOTE 02**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Maria del Carmen Quiroz Garcia**, nació el: **18 de Julio de 1950 en el Distrito Federal**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **03** DE LA MANZANA **06** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Maria del Carmen Quiroz Garcia**, estado civil: **Soltera**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 10 LOTE 11

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Rita Bautista Siordia**, DEL LOTE NUMERO **11**, DE LA MANZANA **10**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **139.39 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 19.74 M, CON LOTE 10**; AL SUR EN **en 20.27 M, CON LOTE 12**; AL ESTE EN **en 6.85 M, CON CALLE 24 DE JUNIO** Y AL OESTE EN **en 7.13 M, CON LOTE 18**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Rita Bautista Siordia**, nació el: **22 de Mayo de 1944 en Chapala, Jalisco**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **11** DE LA MANZANA **10** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Rita Bautista Siordia**, estado civil: **Soltera**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 08 LOTE 12

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Sergio Salazar Santana**, DEL LOTE NUMERO **12**, DE LA MANZANA **08**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **141.56 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 17.50 M, CON LOTE 11**; AL SUR EN **en 17.97 M, CON LOTE 13**; AL ESTE EN **en 8.06 M, CON CALLE LAZARO CARDENAS** Y AL OESTE EN **en 3.92 M, CON LOTE 33 Y 4.00 M, CON LOTE 32**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Sergio Salazar Santana**, nació el: **02 de Agosto de 1967 en Union de Tula** ,

Jalisco., ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **12** DE LA MANZANA **08** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.

- IV QUE **Sergio Salazar Santana**, estado civil: **Casado en Sociedad Legal con,,Sylvia Cortez** HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 02 LOTE 16

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **J. Jesus Escobedo Aviles**, DEL LOTE NUMERO **16**, DE LA MANZANA **02**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **74.26 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 4.21 M, CON LOTE 12**; AL SUR EN **en 5.36 M, CON CALLE HIDALGO**; AL ESTE EN **en 6.45 M, CON LOTE 13, 4.85 M, CON LOTE 14 Y 4.35 M, CON LOTE 15** Y AL OESTE EN **en 0.63 M, CON LOTE 19, 7.40 M, CON LOTE 18 Y 7.43 M, CON LOTE 17**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **J. Jesus Escobedo Aviles**, nació el: **22 de Noviembre de 1941 en Ayotlan, Jalisco**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **16** DE LA MANZANA **02** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **J. Jesus Escobedo Aviles**, estado civil: **Soltero**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 05 LOTE 11

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.

- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Carlos Guillermo Lopez Herrera**, DEL LOTE NUMERO **11**, DE LA MANZANA **05**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **133.70 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 16.84 M, CON LOTE 10**; AL SUR EN **en 9.07 M, CON LOTE 14 Y 8.36 M, CON LOTE 12**; AL ESTE EN **en 7.87 M, CON CALLE VICENTE GUERRERO** Y AL OESTE EN **en 7.77 M, CON LOTE 18**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Carlos Guillermo Lopez Herrera**, nació el: **28 de Junio de 1966 en Guadalajara, Jalisco**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **11** DE LA MANZANA **05** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Carlos Guillermo Lopez Herrera**, estado civil: **Soltero**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 07 LOTE 27

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Jaime Montoya Lopez**, DEL LOTE NUMERO **27**, DE LA MANZANA **07**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **50.94 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 13.32 M, CON LOTE 28**; AL SUR EN **en 13.24 M, CON LOTE 26**; AL ESTE EN **en 3.90 M, CON LOTE 28** Y AL OESTE EN **en 3.77 M, CON CALLE GUADALUPE VICTORIA**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Jaime Montoya Lopez**, nació el: **09 de Octubre de 1965 en Noria de los Angeles, Zacatecas.**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **27** DE LA MANZANA **07** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Jaime Montoya Lopez**, estado civil: **Soltero**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN**MANZANA 10 LOTE 08**

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Rosalina Villa Vergara**, DEL LOTE NUMERO **08**, DE LA MANZANA **10**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **139.55 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 19.96 M, CON LOTE 07**; AL SUR EN **en 19.93 M, CON LOTE 09**; AL ESTE EN **en 7.04 M, CON CALLE 24 DE JULIO** Y AL OESTE EN **en 6.85 M CON LOTE 21 Y EN 0.15 M CON LOTE 22**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Rosalina Villa Vergara**, nació el: **26 de Octubre de 1957 en Jocotepec, Jalisco.**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **08** DE LA MANZANA **10** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Rosalina Villa Vergara**, estado civil: **Soltera**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN**MANZANA 11 LOTE 08**

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **María de la Paz Lizaola Gracia**, DEL LOTE NUMERO **08**, DE LA MANZANA **11**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **59.53 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 16.04 M, CON LOTE 07**; AL SUR EN **en 13.85 M, CON LOTE 09**; AL ESTE EN **en 4.51 M, CON CALLE 24 DE JUNIO** Y AL OESTE EN **en 3.88 M, CON CALLE LAZARO CARDENAS**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **María de la Paz Lizaola Gracia**, nació el: **28 de Abril de 1962 en Guadalajara, jalisco.**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **08** DE LA MANZANA **11** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.

- IV QUE **Maria de la Paz Lizaola Gracia**, estado civil: **Soltera**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 11 LOTE 08

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Jose Miguel Guzman Molina**, DEL LOTE NUMERO **01**, DE LA MANZANA **06**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA **Guayabitos**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **156.67 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 7.58 M, CON CALLE FRANCISCO VILLA**; AL SUR EN **en 8.15 M, CON LOTE 25**; AL ESTE EN **en 19.94 M, CON LOTE 02** Y AL OESTE EN **en 19.56 M, CON CALLE VICENTE GUERRERO**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Jose Miguel Guzman Molina**, nació el: **29 de Diciembre de 1958 en Ciudad de Mexico**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **01** DE LA MANZANA **06** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Jose Miguel Guzman Molina**, estado civil: **Casado en Sociedad Legal con,,Maria Flora de la Cruz Alcantar** HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 03 LOTE 26

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Carmen Ramirez Valerio**, DEL LOTE NUMERO **26**, DE LA MANZANA **03**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA , DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **137.50 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 17.46 M, CON LOTE 27**; AL SUR EN **en 17.00 M, CON**

LOTE 25; AL ESTE EN en 0.32 M, CON LOTE 09, 7.82 M, CON LOTE 10 Y 0.16 M, CON LOTE 11 Y AL OESTE EN en 7.67 M, CON CALLE JUAN DE LA BARRERA, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Carmen Ramirez Valerio**, nació el: **04 de Noviembre de 1963 en Atemajac de Brizuela, Jalisco.**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **26** DE LA MANZANA **03** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.

IV QUE **Carmen Ramirez Valerio**, estado civil: **Casada en Sociedad Legal con,,Miguel Contreras Nazario** HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 14 LOTE 25

I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3º TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.

II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Jova Salcedo Paredes**, DEL LOTE NUMERO **25**, DE LA MANZANA **14**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**LAS FLORES**”, UBICADO EN LA COLONIA , DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **192.05 M2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN en **19.59 M, CON LOTE 26**; AL SUR EN en **19.27 M, CON LOTE 24 Y 0.60 M con LOTE 05**; AL ESTE EN ESTE en **9.81 M, CON CALLE VICENTE SUAREZ** Y AL OESTE EN en **1.14 M CON LOTE 05, EN 8.30 M, CON LOTE 06 Y EN 0.23 M, CON LOTE 07**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Jova Salcedo Paredes**, nació el: **02 de Septiembre de 1964 en Ameca, Jalisco**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **25** DE LA MANZANA **14** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.

IV QUE **Jova Salcedo Paredes**, estado civil: **Casada en Sociedad Legal con,,Ernesto Tejeda Vargas** HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

OMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION

(COMUR)

De conformidad con el artículo 3° transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial “el estado de Jalisco” el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento “VISTAS DEL 4” en la buenos aires que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL 4

El fraccionamiento denominado “VISTAS DEL 4” fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 18 de marzo de 2015, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Los vecinos del fraccionamiento “VISTAS DEL 4” presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920, habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, misma que quedo plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

DICTAMEN

MANZANA 17 LOTE 05

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.

- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Ana Maria Santiago Flores**, DEL LOTE NUMERO **05**, DE LA MANZANA **17**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **VISTAS DEL CUATRO**, UBICADO EN LA COLONIA **Buenos Aires**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **114.56 m2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 18.90 m, con lote “06” de la manzana “17”**; AL SUR EN **en 18.83 m, con lote “4” de la manzana “17”**; AL ESTE EN **en 6.10 m, con lote “7” de la manzana “17”** Y AL OESTE EN **en 6.04 m, con calle sin nombre**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Ana Maria Santiago Flores**, nació el: **12 de abril de 1981 en Guadalajara, Jalisco.**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **05** DE LA MANZANA **17** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Ana Maria Santiago Flores**, estado civil: **Soltera**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 18 LOTE 04

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Rosa Maria Gutierrez Silva**, DEL LOTE NUMERO **04**, DE LA MANZANA **18**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **VISTAS DEL CUATRO**, UBICADO EN LA COLONIA **Buenos Aires**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **113.51 m2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 18.92 m, con lote "5" de la manzana "18"**; AL SUR EN **en 18.92 m, con lote "3" de la manzana "18"**; AL ESTE EN **en 6.00 m, con lote "6" de la manzana "18"** Y AL OESTE EN **en 6.00 m, con Calle sin nombre**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Rosa Maria Gutierrez Silva**, nació el: **24 de Noviembre de 1976 en Guadalajara, Jalisco**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **04** DE LA MANZANA **18** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Rosa Maria Gutierrez Silva**, estado civil: **Casada en Sociedad Legal con,,Jose Juan Jimenez Rodriguez, nacido el 10 de Marzo de 1972 en Cuxpala, Jalisco.** HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 16 LOTE 17

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL

ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.

- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Pablo Martínez Villalobos**, DEL LOTE NUMERO **17**, DE LA MANZANA **16**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **VISTAS DEL CUATRO**, UBICADO EN LA COLONIA **Buenos Aires**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **116.18 m2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 6.00 m, con calle Legalidad**; AL SUR EN **en 6.00 m, con lote 22**; AL ESTE EN **en 19.35 m con lote 18** Y AL OESTE EN **en 19.38 m, con lote 16**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Pablo Martínez Villalobos**, nació el: **20 de Abril de 1966 en Guadalajara, Jalisco.**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **17** DE LA MANZANA **16** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.

- IV QUE **Pablo Martínez Villalobos**, estado civil: **Casado en Sociedad Legal con,,Alicia Rodríguez Guerra, nacida el 24 de Agosto de 1966 en Guadalajara, Jalisco.** HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 16 LOTE 20

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.

- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Arcelia Chavez Rivera**, DEL LOTE NUMERO **20**, DE LA MANZANA **16**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **VISTAS DEL CUATRO**, UBICADO EN LA COLONIA **Buenos Aires**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **171.97 m2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 8.86 m, con lote 19**; AL SUR EN **en 8.96 m, con calle Unidad Social**; AL ESTE EN **en 19.28 m, con calle José Rosas** Y AL OESTE EN **en 19.32 m, con lote 21**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Arcelia Chavez Rivera**, nació el: **06 de Marzo de 1964 en Guadalajara, Jalisco.**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **20** DE LA MANZANA **16** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.

- IV QUE **Arcelia Chavez Rivera**, estado civil: **Casada en Sociedad Legal con,,David Salinas Valenzuela nacido en la Yesca Nayarit**. HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 14 LOTE 33

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Jorge Humberto Ramos Medina**, DEL LOTE NUMERO **33**, DE LA MANZANA **14**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **VISTAS DEL CUATRO**, UBICADO EN LA COLONIA **Buenos Aires**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **120.72 m2**. METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 5.93 m, con lote 8**; AL SUR EN **en 5.93 m, con calle Legalidad**; AL ESTE EN **en 20.38 m, con lote 32** Y AL OESTE EN **en 20.32 m con lote 34**, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Jorge Humberto Ramos Medina**, nació el: **04 de Noviembre de 1991 en Guadalajara, Jalisco**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **33** DE LA MANZANA **14** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.
- IV QUE **Jorge Humberto Ramos Medina**, estado civil: **Soltero**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

DICTAMEN

MANZANA 04 LOTE 08

- I QUE ESTA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTE AL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 28 DE JULIO DEL AÑO 2005.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO EL EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE **Ma. Rosario Jimenez Haro**, DEL LOTE NUMERO **08**, DE LA MANZANA **04**, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **VISTAS DEL CUATRO**, UBICADO EN LA COLONIA **Buenos Aires**, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; CON UNA SUPERFICIE DE **120.63 m2** METROS CUADRADOS, LINDANDO AL NORTE EN **en 6.00 m, con calle Juan Manuel**

de Rosas; AL SUR EN en 6.07 m, con lote 5; AL ESTE EN en 19.99 m, con lote 9 Y AL OESTE EN en 20.00 m, con lote 7, ACREDITANDO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE **Ma. Rosario Jimenez Haro**, nació el: **24 de Junio de 1964**, ACREDITO SER TITULAR DEL DERECHO CON ANIMO DE DUEÑO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DEL LOTE **08** DE LA MANZANA **04** EN BASE A LO REQUERIDO POR EL DECRETO 20,920.

IV QUE **Ma. Rosario Jimenez Haro**, estado civil: **Soltera**, HA ACEPTADO POR LIBRE VOLUNTAD NO TRANSMITIR LOS DERECHOS COMO TITULAR DEL LOTE, EN UN PLAZO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESULTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN III, DEL MULTICITADO DECRETO.

ACUERDO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Con fundamento en los Artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 77 fracción II, 90, 91, 99, y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y el artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque y los artículos 2 fracción XII, 26 fracción XXIX, 25 fracción XXVII, 27 fracción I, VII,36 fracción I, 156, 171 fracción II, 177, 178, 314, 315 fracciones I, II y VII, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2018, estando presente 20 (veinte) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor; y 4(cuatro) en abstención por lo que fue aprobado por mayoría absoluta en lo general y en lo particular el dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, bajo el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 769/2018

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el Acuerdo Número 717/2018/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2018

.....

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro

.....

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

.....

**ATENTAMENTE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 09 DE MARZO DE 2018.**

**(RÚBRICA)
C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**(RÚBRICA)
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PRESENTES

Los que suscribimos integrantes de las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción y Reglamentos y Puntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 73 fracciones y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 35, 73, 78, 82, 83, 87, 88, 95, 121, 142, 150, 152, 154, 156, 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; sometemos a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Por el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, el cual se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 60 establece en el tercer párrafo que “Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todos denominados entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales y en las disposiciones legales federales y estatales aplicables a la materia.

En el artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque que fue aprobado en la sesión de Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del año 2017 y publicado en la gaceta municipal tomo XXXVII de fecha 20 de diciembre del mismo año, establece que “De conformidad con la Ley General y la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.”

De conformidad con el Transitorio cuarto del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, que establece “se expedirá el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva en un periodo de 45 días a partir de que entre en vigor el presente reglamento”.

De acuerdo a lo anterior se propone el proyecto de Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque para su revisión, dictaminación y aprobación correspondiente por el pleno del Ayuntamiento.

Para el estudio, discusión y dictaminación de la propuesta se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo, los días 01 y 07 de febrero ambas del 2018, lo anterior con fundamento en el artículo 83 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 73, 78, 82, 83, 142, 150, 152, 154, 156 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones Edilicias permanentes de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resultan competentes para dictaminar el proyecto de Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, turnado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 19 de enero del año 2018, con número de acuerdo 717/2018/TC.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende la aprobación de la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XXVII, 36 fracción I, 82, 83, 95, 118, 121, 142, 150, 152, 154, 156, 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36 fracción I, 142, 145, 146, 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- La iniciativa en su Exposición de Motivos manifiesta lo siguiente:

I.- De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 60 establece en el tercer párrafo que “Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todos denominados entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales y en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.”

III.- En el artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque que fue aprobado en la sesión de Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del año 2017 y publicado en la gaceta municipal tomo XXXVII de fecha 20 de diciembre del mismo año, establece que “De conformidad con la Ley General y la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.”

IV.- De conformidad con el TRANSITORIO CUARTO del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, establece que “se expedirá el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva en un periodo de 45 días a partir de que entre en vigor el presente reglamento.”

V.- De acuerdo a lo anterior se propone el proyecto de Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque para su revisión, dictaminación y aprobación correspondiente por el pleno del Ayuntamiento. (Archivo digital anexo)

VI.- Con los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su aprobación y autorización del siguiente resolutivo a manera de:

PUNTO DE ACUERDO UNICO

*El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Turno a las Comisiones Edilicias de **Transparencia y Anticorrupción** como convocante y de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como coadyuvante, la iniciativa para su estudio, análisis y que tiene*

por objeto se apruebe el “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.” ATENTAMENTE. Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Miguel Carrillo Gómez Regidor Constitucional H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

V.- De igual manera el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco establece:

1. Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.

2. Los sistemas municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos. En la conformación del Comité de Participación Social podrá participar el consejo consultivo ciudadano.

3. Los sistemas municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.

4. El Sistema Estatal Anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los sistemas municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Coordinador y del Comité de Participación Social.

VI.- Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el siguiente proyecto de decreto, mediante el cual se expide el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.”

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden e interés público y de observancia general en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene por objeto fundamentar la creación, estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 2. De conformidad con la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, se crea la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción como organismo público descentralizado municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con personalidad jurídica, autonomía de gestión, y patrimonio propio, como instancia especializada en materia anticorrupción, con observancia a normas y programas municipales, estatales y federales; así como con capacidad de gestión en el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos que le otorga el presente reglamento y demás que le confieren las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 3. El presente Reglamento se expide con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Artículo 4 Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comité Coordinador:** Se refiere a la instancia del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal anticorrupción;
- II. **Comité de Participación:** Se refiere al Comité de Participación Social Municipal como la instancia colegiada del Sistema Municipal Anticorrupción, el cual contará con las facultades que establece este Reglamento;
- III. **Entes públicos:** las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- V. **Ley de Sistema:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- VI. **Órgano Interno de Control:** Contraloría Ciudadana
- VII. **Secretaría Ejecutiva:** Organismo Público Descentralizado de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción;
- VIII. **Secretario Técnico:** Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva y Secretario Técnico del Comité Coordinador.
- IX. **Sistema Municipal:** el Sistema Municipal Anticorrupción;

CAPÍTULO II

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 5. La Secretaría es un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio, presupuesto propio, personalidad jurídica propia, con autonomía técnica así como de gestión.

Artículo 6. La Secretaría tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus facultades señaladas en el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción.

Artículo 7. La Secretaría tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Actuar como la secretaría técnica en los trabajos del Comité Coordinador;
- II. Proporcionar el apoyo técnico al Comité Coordinador a través de la Comisión Ejecutiva;
- III. Proporcionar insumos técnicos-administrativos al Comité Coordinador para el más eficiente desempeño de sus facultades;
- IV. Administrar las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción;
- V. Llevar el seguimiento y evaluación de las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción;
- VI. Atención de las quejas, denuncias y recomendaciones; y
- VII. Aplicar los mecanismos de coordinación con el sistema estatal anticorrupción.

TITULO SEGUNDO

De la organización de la Secretaría Ejecutiva

CAPITULO I

De las atribuciones

Artículo 8. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar las propuestas de políticas integrales y el programa municipal anticorrupción en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- II. Diseñar la metodología para medir y dar seguimiento a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción;
- III. Administrar los informes de las evaluaciones respecto de las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción;
- IV. Establecer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de

la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

- V. Generar las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. Conformar el informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII. Administrar las recomendaciones que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones;
- VIII. Ejercer los mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal donde hubiere y con el Sistema Nacional; y
- IX. Atender y actualizar las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 9. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría Ejecutiva podrá celebrar convenios a través del ayuntamiento, con el sistema estatal anticorrupción para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO II

De la estructura orgánica

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos, la Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes autoridades:

- I. Órgano de Gobierno.
- II. Secretaría Ejecutiva.
- III. Órgano Interno de Control.
- IV. Comisión Ejecutiva
- V. Jefatura Administrativa

CAPITULO III

Del Órgano de Gobierno

Artículo 11. El órgano de Gobierno será la máxima autoridad en la Secretaría Ejecutiva y se integrará por:

- I. Un representante del Comité de Participación, quién lo presidirá;
- II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción;
- III. Secretario Técnico, con derecho a voz;
- IV. El titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- V. El titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
- VI. Un representante del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII. Un representante de una universidad pública
- VIII. Un representante de una universidad privada

El Órgano de Gobierno será instalado por el Presidente Municipal por única vez.

La presidencia será rotativa cada año de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción en materia del Comité de Participación Social.

Los demás representantes durarán en su encargo 3 años sin posibilidad de reelección.

Por último, el Presidente Municipal tomará la protesta de ley a los integrantes del Órgano de Gobierno.

Artículo 12. Por cada persona propietaria integrante del Órgano de Gobierno, habrá un suplente, que tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica, quien no tendrá voto.

Artículo 13. El cargo de los Integrantes del Órgano de Gobierno es honorífico y sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 14. El órgano de gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente.

Toda convocatoria será notificada por el Secretario Técnico mediante escrito con acuse de recibo,

cuando menos con cuarenta y ocho horas de antelación para sesiones ordinarias, y para las extraordinarias deben de ser convocadas con anticipación de veinticuatro horas que se garantice a los integrantes del Órgano de Gobierno su citación.

La inasistencia a las sesiones ordinarias de sus integrantes será sancionado de conformidad con lo que establezca el Órgano de Gobierno.

Artículo 15. Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Podrán participar con voz, pero sin voto aquellas personas que el órgano de gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

Artículo 16. Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones del Órgano de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y la Secretaría Técnica.

Artículo 17. La Secretaría Técnica dará cuenta del cumplimiento de las resoluciones del Órgano de Gobierno en la sesión siguiente, o en caso de urgencia en el término que la misma fije.

Artículo 18. El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar las normas jurídicas-administrativas de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Vigilar que las disposiciones establecidas en las leyes federales y estatales en materia anticorrupción, sean aplicadas por la Secretaría Ejecutiva;
- III. Aprobar planes, programas, proyectos y las condiciones generales de trabajo de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Secretaría Ejecutiva, autorizar su publicación previo informe y dictamen del Órgano Interno de Control;
- V. Analizar y aprobar en su caso, las propuestas de creación de las áreas operativas de la Secretaría Ejecutiva, así como los nombramientos de sus titulares, que presente la Secretaría Ejecutiva en base al presupuesto aprobado;
- VI. Conocer y analizar los informes que rinda la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con

dependencias y entidades públicas; y

- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO IV

Del Secretario Ejecutivo

Artículo 19. La titularidad de la Secretaría Ejecutiva recaerá en el Secretario Ejecutivo que a su vez será el Secretario Técnico del Comité Coordinador, es nombrado por el Órgano de Gobierno.

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa aprobación del Comité de Participación, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Ejecutivo, de conformidad con el presente Reglamento.

El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará tres años en su encargo y no podrá ser reelegido.

Artículo 20. El Secretario Ejecutivo podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del Órgano de Gobierno; o bien, en los siguientes casos:

1. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos del presente Reglamento y de la legislación en la materia;
2. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones; e
3. Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

Artículo 21. Para ser designado Secretario Ejecutivo se deberán reunir los mismos requisitos que para ser Secretario Técnico, la cual serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia, relacionadas con la materia de este Reglamento, que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección

- popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal y municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- X. No ser servidor público de elección popular, titular de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal o de sus equivalentes en los municipios, titular de algún órgano de gobierno en los órganos constitucionales autónomos, titular de algún órgano jurisdiccional estatal, consejero de la Judicatura, subsecretario u oficial mayor de la administración pública centralizada o paraestatal o su equivalente en algún municipio, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Artículo 22. El Secretario Ejecutivo tendrá como facultades:

- I. Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Proponer al Órgano de Gobierno las políticas públicas, programas operativos anuales y presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva para su aprobación;
- III. Aplicar las disposiciones establecidas en las leyes federales y estatales en materia anticorrupción;
- IV. Fungir como Secretario Técnico del Órgano de Gobierno y del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y de la Comisión Ejecutiva;
- V. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores, políticas integrales y el programa municipal anticorrupción para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva, y en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- VI. Proponer a la Comisión Ejecutiva el proyecto de evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción, y una vez aprobadas realizarlas;
- VII. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno, y de la Comisión Ejecutiva;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Municipal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité para su aprobación;
- IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité;
- X. Administrar la Plataforma Digital Municipal y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité y de la Comisión Ejecutiva;
- XI. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política Municipal anticorrupción;
- XII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere el presente Reglamento. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda este Reglamento, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

- XIII. Ejercer el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas;
- XIV. Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines de la Secretaría Ejecutiva y demás que señale su reglamento interno;
- XV. Gestionar los proyectos con recursos para la Secretaría Ejecutiva ante los Gobiernos Federal y Estatal así como con Agencias de Cooperación Internacional;
- XVI. Proponer al Órgano de Gobierno la conformación de las áreas operativas que, de acuerdo con su presupuesto, le permitan desarrollar sus funciones, así como a los titulares de éstas; y
- XVII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Como Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité y del Órgano de Gobierno;
- II. Atender las convocatorias a las sesiones de trabajo del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno
- III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité, en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno, y de la Comisión Ejecutiva; y
- V. Remitir los exhortos que la Comisión Ejecutiva considere necesarios presentar a las autoridades integrantes del Comité, así como la recepción y presentación de la información, resultados de la atención de los mismos; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción;
- VI.

Artículo 23. Para el más eficiente ejercicio de las funciones de la Secretaría, ésta contará con las unidades orgánicas que se requieran de conformidad con el presupuesto de egresos.

CAPITULO V

Del Órgano Interno de Control

Artículo 24.- La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por el Comité Coordinador, de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción, la cual contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

El Órgano Interno de Control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

- I. Presupuesto;
- II. Contrataciones derivadas de conformidad con la normatividad en la materia;
- III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Responsabilidades administrativas de servidores públicos; y
- V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

El Órgano Interno de Control no podrá realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

Artículo 25. Son facultades del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- I. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva todos los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos de la Secretaría Ejecutiva, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando al Órgano de Gobierno un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Substanciar las responsabilidades administrativas de servidores públicos;
- V. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
- VI. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
- VII. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones de la Secretaría Ejecutiva; y,
- VIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPITULO VI

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 26. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- I. El Secretario Técnico; y
- II. El Comité de Participación, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Artículo 27. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:

- I. Las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales y el programa municipal anticorrupción a que se refiere la fracción anterior;
- III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Ejecutivo en su papel de Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
- IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII. Las recomendaciones que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones;
- VIII. Los exhortos que considere necesarios remitir a las autoridades integrantes del Comité, a través del Secretario Técnico; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción;
- IX. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal donde hubiere y con el Sistema Nacional; y
- X. Las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 28. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y extraordinarias cuando la Comisión así lo considere necesario, y estas serán a través del

Secretario Técnico.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité, a través del Secretario Técnico; de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción.

CAPITULO VI

De la Jefatura Administrativa

Artículo 29. La Jefatura Administrativa depende directamente de la Dirección de la Secretaría Ejecutiva misma que tendrá a cargo las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y técnicos de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Elaborar, actualizar y presentar para revisión los manuales administrativos y protocolos de actuación a la Secretaría Ejecutiva;
- III. Participar en los trabajos de planeación, programación y presupuestación de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII. Las recomendaciones que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones;

- VIII. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal donde hubiere y con el Sistema Nacional; y
- IX. Las adecuaciones que se requieran para su homologación con las normas emitidas por el Sistema Estatal Anticorrupción.

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

Del régimen laboral

Artículo 30. Las relaciones laborales al interior de la Secretaría Ejecutiva se regularán por lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y el Contrato Colectivo de Trabajo del Municipio.

Artículo 31. Durante las ausencias del titular de la Secretaría cuando sean menores de ocho días mismos que en ningún caso podrán ser en periodos consecutivos, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona que al efecto designe el mismo, la cual tendrán que ser por escrito. El permiso para la ausencia del titular de la Secretaría por más de ocho días, será solicitado al Presidente del Órgano de Gobierno, mismo que deberá ser ratificado y aprobado ante Órgano de Gobierno.

Las demás personas de la Secretaría Ejecutiva serán suplidas en sus ausencias por la persona al servicio público que al efecto designe por escrito el titular de la Secretaría.

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

Del patrimonio y régimen presupuestal

Artículo 32. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva se integrará por:

- I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Municipal para el desempeño de sus funciones, mismos que serán reintegrados al mismo, una vez que haya dejado de funcionar la Secretaría Ejecutiva;
- II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente; y
- III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título, siempre que sean indispensables para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33. La administración de los recursos definidos en el apartado anterior estará a cargo de un Jefatura Administrativa, quien previo acuerdo con la Secretaría, proveerá de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, preservará, regulará los instrumentos y herramientas que adquieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.-Una vez aprobado y publicado el presente reglamento, en un término de 30 días la Secretaría Ejecutiva iniciará sus funciones.

TERCERO.-Por única vez, para la instalación del Órgano de Gobierno, el Presidente Municipal presidirá la sesión de conformación tomando protesta a sus integrantes.

CUARTO.- Una vez instalado el Órgano de Gobierno, en la primera sesión de trabajo, se designará al Secretario Ejecutivo quién a su vez será el Secretario Técnico del mismo.

QUINTO.-En un tiempo de 20 días hábiles a partir de conformado el Órgano de Gobierno, el Presidente del mismo, instalará a la Comisión Ejecutiva.

SEXTO.-En un tiempo de 90 días hábiles, a partir de iniciadas las funciones, la Secretaría Ejecutiva preparará y presentará los manuales de organización, de puestos, de servicios y de procesos y procedimientos, al Órgano de Gobierno para su validación y aprobación correspondiente.

VII.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos establecidos en los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos el cual resuelve el turno

asentado en el acuerdo número 717/2018/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2018.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a 26 de febrero del 2018

Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción

Rúbrica

Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena

Presidenta de la Comisión

Rúbrica

Presidenta Municipal María Elena Limón García

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidor Miguel Silva Ramírez

Vocal de la Comisión

Firmas correspondientes al Dictamen que aprueba y autoriza la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

Rúbrica

Regidor Alfredo Fierros González

Vocal de la Comisión

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidora María del Rosario De los Santos Silva

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidor Orlando García Limón

Vocal de la Comisión

Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos

Rúbrica

Regidor Miguel Carrillo Gómez

Presidente de la Comisión

Rúbrica

Síndico Juan David García Camarena

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidora Marcela Aceves Sánchez

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidor Orlando García Limón

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidor Adenawer González Fierros.

Vocal de la Comisión

Firmas correspondientes al Dictamen que aprueba y autoriza la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

Rúbrica

Regidor Miguel Silva Ramírez.

Vocal de la Comisión

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada.

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidora Lourdes Celenia Contreras González

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidora Silvia Natalia Islas

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza

Vocal de la Comisión

Rúbrica

Regidor Alfredo Fierros González

Vocal de la Comisión

Firmas correspondientes al Dictamen que aprueba y autoriza la expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

Votación nominal en lo general y en lo particular expedir el **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.**

	Munícipe	A favor	En contra	Abstención
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	*		
2	Síndico Municipal Juan David García Camarena.	*		
3	Reg. Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	*		
4	Reg. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	*		
5	Reg. Iván Omar González Solís.	*		
6	Reg. Mirna Citlalli Amaya de Luna.	*		
7	Reg. Miguel Silva Ramírez.	*		
8	Reg. Miguel Carrillo Gómez.	*		
9	Reg. Silvia Natalia Islas.	*		
10	Reg. Orlando García Limón.	*		
11	Reg. Rosa Pérez Leal.	*		
12	Reg. María del Rosario de los Santos Silva.	*		
13	Reg. Luis Armando Córdova Díaz.			*
14	Reg. Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	*		
15	Reg. Albino Jiménez Vázquez			*
16	Reg. María de Jesús Cortés Durán.			*
17	Reg. Edgar Ricardo Ríos de Loza			*
18	Reg. Carmen Lucía Pérez Camarena.	*		
19	Reg. Adenawer González Fierros.	*		
20	Reg. Alfredo Fierros Gonzalez.	*		

Presidenta Municipal C. Maria Elena Limón García. Se aprueba en lo general con 16 votos a favor.

Del resultado de la votación en lo general del dictamen, este ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado el **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, tanto en lo general como en lo particular con 16 votos.**

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque

2015-2018

Presidenta Municipal María Elena Limón García

Síndico Municipal Juan David García Camarena

Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros

Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Regidor Iván Omar González Solís

Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna

Regidor Miguel Silva Ramírez

Regidor Miguel Carrillo Gómez

Regidora Silvia Natalia Islas

Regidor Orlando García Limón

Regidora Rosa Pérez Leal

Regidora María del Rosario de los Santos Silva

Regidor Luis Armando Córdova Díaz

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Regidor Albino Jiménez Vázquez

Regidora María de Jesús Cortés Durán

Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza

Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena

Regidor Adenawer González Fierros

Regidor Alfredo Fierros González

José Luis Salazar Martínez

Secretario del Ayuntamiento



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría del Ayuntamiento

